



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS

DPTO. JUAREZ CELMAN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 742/2023

VISTO: Que se ha ejecutado y se ha habilitado recientemente en el Cementerio de la localidad un Columbario Comunitario a los fines de que las familias que deseen depositar los contenidos de las urnas osarios o cinerarias de sus deudos, puedan disponer el alojamiento definitivo de las cenizas en un lugar común; y que, por ello, es necesario disponer una regulación de su uso.

CONSIDERANDO: La necesidad de regular el uso del Columbario Comunitario ubicado en el Cementerio de la localidad.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHARRAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°: DISPÓNESE que el uso del Columbario Comunitario ubicado en el Cementerio de la localidad podrá ser utilizado gratuitamente por las familias de la localidad que deseen depositar las cenizas de sus deudos, para su alojamiento definitivo en ese lugar común.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que las familias que deseen utilizar el Columbario Comunitario con la finalidad indicada en el artículo anterior, deberán requerir la correspondiente autorización a la Municipalidad de Charras indicando sus datos personales y los del familiar cuyas cenizas se alojarán definitivamente en ese lugar común.

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que las personas que utilicen el Columbario Comunitario tendrán la obligación de encargar la elaboración y la colocación de una placa recordatoria de (15 cm de ancho x 10 cm de alto) de la persona fallecida cuyos restos se alojen definitivamente en ese lugar.

Artículo 4°: CREASE un Registro Especial de las personas fallecidas cuyos restos se alojen definitivamente en el Columbario Comunitario del Cementerio de la localidad, bajo la dependencia de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.


ROSA E. SISI
CONCEJAL
Secretaria H. G. D.
CHARRAS (Cba.)


ALEJANDRO J. ZAPATA
CONCEJAL
PRESIDENTE H. C. D.
CHARRAS (Cba.)